



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Mi Señor

Martin Garcia; Vecino desta Villa; con toda Reuerencia; hace presente a V. S. que la Venta y dno. cargado por R. Privilegio sobre las Caberas, y Asaduras, de las Reses q. se matan para el sustento del Publico concedido a beneficio de la fabrica de la Nra. Cruz, se halla en el dno. puerca segun tengo noticia en la Cantidad de quatro mil rds de V. S. por el año presente, y venidero hasta el dia 21.º de Junio; y considerando que esta Venta esta vaca, para q. la fabrica tenga mayores utensilios hago Postura a dno. dno. en la Cantidad de cinco mil rds de V. S. pagu veng en el dia, q. fine la Obligacion en q. me constituy, y sea vaca la condicion, de q. se ha de prohibir a todo vecino, y forastero pueda matar Reses algunas sin q. se sugete a pagar esta dno., y el q. correspon de a la R. Hacienda, dando facultad a el q. dno. para q. pueda denunciar al q. contribuy en esta Prohibicion. Por todo lo qual:

A V. S. suplico me admita esta Postura, q. vero hecha al citado dno. de Caberas, y Asaduras en la Cantidad significanda, y q. se coma por el termino de tres dias señalando el dia y hora de su remate, lo que se me ha de hacer, que en caso de celebrarse a mi favor estoy pronto a obligar la competente fianza a favor de la fabrica de la Nra. Cruz, y a satisfacion de V. S. =

Oponi — Para q. se verifique, que este Arriendo es por el año completo q. ha de